

**MEMORANDO**

Bogotá, D. C., 24 de Agosto de 2022



UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria  
Al contestar cite este número: 2022-3-006743  
Fecha: 2022-08-24 21:01 Folios: folios Anexos: SI  
Trámite: 89-Comunicación interna  
Tipo doc: DDC00147-Comunicaciones oficiales Internas  
Repitente: 02-Oficina TIC  
Destinatario: 0103-DIR. GRAL - ASESORIA JURÍDICA  
Clasificación: Público

**PARA:** Gloria Cécilia Chaves Almanza , Asesor

**DE:** JEFE DE OFICINA

**ASUNTO:** SOLICITUD ELABORACIÓN CONTRATO FORTIC\_12

Con el fin de continuar el proceso de contratación, adjunto la carpeta con los documentos del(a) siguiente proceso:

FORTIC\_12\_SSL

Atentamente,



**LUZ MERY GÓMEZ CONTRERAS**

Copia a: CARLOS ARTURO MAHECHA LÓPEZ Sec. Gral - Contratación  
Diana Patricia Barbosa Pulido Sec. Gral - Contratación

Anexo:

Elaboró: José Ricardo Fonseca Tarazona, V1 2022-08-24  
Revisó: -

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

## 1. NOMBRE DEL PROYECTO Y DEPENDENCIA SOLICITANTE

**Proyecto:** Fortalecimiento de la Capacidad de Desarrollo Institucional de la UPRA para la Gestión del Territorio Rural en el ámbito Nacional. **BPIN:** 2018011000201

## 2. RECURSOS

RECURSOS	
INVERSIÓN	
FUNCIONAMIENTO	X
OTROS - CUÁL	

## 3. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
COMPRAVENTA	
SUMINISTRO	
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
SEGUROS	
OBRA PÚBLICA	
INTERVENTORIA	
CONSULTORÍA	
INTERADMINISTRATIVOS	
ARRENDAMIENTO	
CONVENIOS Y ACUERDOS	
INTERADMINISTRATIVOS	
ASOCIACIÓN	
COOPERACIÓN	
ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	
ACUERDO MARCO DE PRECIOS	X
OTROS	
CUÁL	ACUERDO MARCO DE PRECIOS

## 4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD<sup>1</sup> QUE SE DESEA SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

*El decreto 4145 de 2011 "Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 12 las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC de la UPRA, entre las cuales están: "(1). Planear, organizar, controlar y evaluar los recursos informáticos y de telecomunicaciones para satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios de la UPRA, de conformidad con las políticas, metodologías, estándares informáticos, de calidad, seguridad y la normatividad vigente, (3). Garantizar el*

<sup>1</sup> Principios de Planeación y Legalidad Contractual. En cumplimiento de los deberes y obligaciones a cargo de las entidades públicas la necesidad a contratar fue objeto previo de análisis y aprobación dentro de los proyectos de inversión y funcionamiento presentados, en cumplimiento a los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 (*Principio de Economía*) y el numeral 3 del artículo del artículo 26 (*Principio de Responsabilidad*) de la Ley 80 de 1993, denotando con ello transparencia de las necesidades a contratar por la UPRA. Por lo que en el presente documento se establecen las condiciones pactadas al momento de la celebración del contrato y las circunstancias que rodearan su ejecución o desarrollo dentro del período pactado.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-PT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

*buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Unidad, (4). Identificar, explorar e implementar las nuevas tecnologías de información aplicables a la UPRA, (5). Mantener los esquemas de intercambio de información con las fuentes primarias de las entidades públicas y privadas, (6). Garantizar la conectividad para la publicación electrónica de la información generada por la UPRA...”, entre otras.*

Por medio del Decreto 1078 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el cual se plasma la Estrategia de Gobierno en Línea, que tiene como uno de sus propósitos “encontrar diferentes formas para que la gestión de las entidades públicas sea óptima gracias al uso estratégico de la tecnología y garantizar la seguridad y la privacidad de la información”, además, define las entidades obligadas a implementarla, entre las que se encuentra la UPRA, las acciones a ejecutar por las entidades del orden nacional y territorial respectivamente, los ejes temáticos de la estrategia y los plazos de implementación de los diferentes componentes.

Por otro lado, el decreto 1008 de 2018 el cual establece los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, puntualiza en su artículo 2.2.9.1.1.3. Principios; Competitividad: Según este principio el Estado y los ciudadanos deben contar con capacidades y cualidades idóneas para actuar de manera ágil y coordinada, optimizar la gestión pública y permitir la comunicación permanente a través del uso y aprovechamiento de las TIC. Proactividad: Con este principio se busca que el Estado y los ciudadanos trabajen de manera conjunta en el diseño de políticas, normas, proyectos y servicios, para tomar decisiones informadas que se anticipen a los acontecimientos, mitiguen riesgos y atiendan a las necesidades específicas de los usuarios, buscando el restablecimiento de los lazos de confianza a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

Con el fin de apoyar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, definió el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de TI, que establece los aspectos que los sujetos obligados deberán adoptar para dar cumplimiento a las acciones definidas en la Estrategia de Gobierno en Línea. Para tal fin, dicho Marco define lineamientos e incorpora mejores prácticas que se deben tener en cuenta para el desarrollo de la arquitectura de TI, reflejados en beneficios para las instituciones del estado, las empresas privadas, la academia y los ciudadanos en general.

El Marco de Referencia de TI está conformado por seis dominios, que a su vez contienen ámbitos que agrupan lineamientos, además de roles, una normatividad, indicadores e instrumentos para la adopción. Uno de los dominios del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de TI es “Servicios Tecnológicos”, el cual permite gestionar con mayor eficacia y transparencia la infraestructura tecnológica que soporta los servicios y sistemas de información en la institución.

Dentro de los lineamientos del dominio de Servicios Tecnológicos se encuentran i) Directorio de Servicios Tecnológicos – LI.ST.01: se refiere al catálogo de Servicios Tecnológicos que sirva de insumo para administrar, analizar y mejorar los activos de TI; ii) Gestión de los

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

Servicios Tecnológicos –LI.ST.03: que se refiere a la gestión, operación y soporte de los servicios tecnológicos; iii) Acceso a Servicios en la Nube – LI.ST.04: evaluar como primera opción la posibilidad de prestar o adquirir los servicios tecnológicos haciendo uso de la Nube (pública, privada o híbrida); IV) Continuidad y disponibilidad de los Servicios Tecnológicos – LI.ST.05: garantizar la continuidad y disponibilidad de los servicios Tecnológicos , así como la capacidad de atención y resolución de incidentes para ofrecer continuidad de la operación y la prestación de todos los servicios de la entidad y de TI; v) Alta disponibilidad de los servicios tecnológicos; implementar capacidades de alta disponibilidad para las infraestructuras críticas y los Servicios Tecnológicos que afecten la continuidad del servicio de la institución; vi); Alta disponibilidad de los Servicios tecnológicos - LI.ST.06: la dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe implementar capacidades de alta disponibilidad para las infraestructuras críticas y los Servicios Tecnológicos que afecten la continuidad del servicio de la institución, las cuales deben ser puestas a prueba periódicamente; Capacidad de los servicios tecnológicos – LI.ST.07: velar por la prestación de los servicios de TI, identificando las capacidades actuales de los Servicios Tecnológicos y proyectando las capacidades futuras requeridas para un óptimo funcionamiento; Seguridad informática - LI.ST.15: La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe implementar controles de seguridad informática para gestionar los riesgos que atenten contra la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.

Entre las acciones adelantadas por la entidad para dar cumplimiento a la Estrategia de Gobierno Digital, en lo referente al lineamiento LI.ST.08 – Acuerdos de Nivel de Servicios del Marco de Referencia de Arquitectura de TI, se definió el Manual de Acuerdos de Niveles de Servicio, perteneciente al proceso de Gestión de Información y Conocimiento, el cual contiene el catálogo de servicios tecnológicos dispuestos por la Oficina TIC, requeridos por la entidad para el cumplimiento de su misionalidad, además, se incluye el compromiso de disponibilidad, responsables de garantizar el cumplimiento de dicha disponibilidad y la hoja de especificación de los servicios tecnológicos.

El catálogo de servicios tecnológicos de la UPRA contiene aplicaciones y sistemas de información que se disponen vía web, sobre los cuales se hace necesario disminuir el riesgo de robo y manipulación de información empleando un protocolo de seguridad que haga que los datos en internet viajen de manera íntegra y segura, adicionalmente la UPRA hace seguimiento anual al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), a través del cual se realiza la gestión de los controles y mecanismos de seguridad requeridos en la entidad para mitigar los riesgos a los que se encuentran expuestos sus activos de información. Dichos controles se implementan de forma gradual, por tal razón se requiere dar continuidad en la implementación de medidas de protección lógica y física y controles de acceso, así como el seguimiento a los diferentes Servicios Tecnológicos dispuestos en la Unidad, alineados con el estándar ISO 27001.

La UPRA, procedió a verificar el Acuerdo Marco para la Adquisición de Servicios de Nube Privada III No. CCE-916-AMP2019, encontrando que los servicios requeridos por la unidad se encuentran incluidos en el catálogo de productos y servicios, por tal razón, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", en el que se establece, que las entidades estatales de la rama ejecutiva

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes; la UPRA, adelantará el proceso de contratación de los servicios requeridos, a través de la tienda virtual del estado colombiano.

Adicional a lo anterior se tuvo en cuenta la Directiva Presidencial No. 06 del 2 de diciembre de 2014, en la cual se referencian los lineamientos para racionalizar los gastos de funcionamiento del Estado, que en su numeral a) señala que las entidades estatales deben hacer uso de los acuerdos marco de precios diseñados por Colombia Compra Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones.

La UPRA durante el 2018 adquirió la implementación de un certificado digital SSL por un valor de CUATRO MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$4.100.826) IVA incluido según Orden de Compra No. 31118 de 2018.

Para la vigencia 2021, la entidad adquirió la implementación de un certificado digital SSL por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.320.662) IVA incluido según Orden de Compra No. 76352 de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la UPRA requiere contratar la renovación de los servicios de instalación y configuración de los certificados SSL (Secure Socket Layer), mediante el Acuerdo Marco para la Adquisición de Servicios de Nube Privada III No. CCE-916-AMP2019, de Colombia Compra Eficiente con el fin de garantizar la configuración de los mismos en los Sistemas de Información y Aplicaciones mencionados con anterioridad.

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Teniendo en cuenta que la UPRA, se acogerá al Acuerdo Marco para la Adquisición de Servicios de Nube Privada III No. CCE-916-AMP2019, para la prestación de servicios de certificados SSL, y considerando que la Orden de Compra derivada de dicho Acuerdo, es el resultado del estudio de mercado realizado por la Agencia como soporte del acuerdo mencionado, el valor de la Orden de Compra será el menor valor de las cotizaciones presentadas a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, por los proveedores del Acuerdo Marco de Precios.

## 6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO<sup>2</sup> A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

### 6.1. Objeto del Contrato

Adquirir el certificado sitio seguro SSL para los dominios UPRA y AGRONET.

### 6.2. Alcance del Objeto

<sup>2</sup> Como principio esencial de la planeación, la necesidad contractual que se materializará con el objeto planteado, se desarrollará o ejecutará estrictamente dentro del plazo de ejecución (*terminus estrictamente indispensable*) establecido en el numeral 9.1 de los presentes "Estudios y Documentos Previos" el cual es previamente definido (PAA) y aceptado por el futuro Contratista.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

No aplica.

### 6.3. Especificaciones Técnicas del Objeto a Desarrollar

<p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS para la "Renovación de la instalación y configuración de los certificados de sitio seguro SSL para el dominio principal de UPRA y AGRONET y múltiples subdominios de la entidad por un año, la documentación de los servicios y el soporte técnico durante el tiempo de operación de los servicios"</p>	
<p>REQUERIMIENTOS MÍNIMOS</p>	
DESCRIPCIÓN	Certificados de Sitio Seguro SSL (Secure Socket Layer)
ATRIBUTOS DE SEGURIDAD	Autenticidad: garantizar que la identidad del emisor de un mensaje y origen del mismo, sea de quien dice ser, teniendo la plena seguridad que por medio de validaciones de claves públicas y privadas el receptor pueda verificarlo.
	Integridad: garantizar que el mensaje de datos o información electrónica no haya sido alterado o modificado por personas o procesos no autorizados para hacerlo. Además, se certifica que el mensaje emitido y recibido es el mismo.
	Confidencialidad: garantizar que un mensaje de datos solamente pueda ser conocido por su emisor y los receptores deseados. El contenido no podrá ser conocido por ningún tercero no autorizado. Es decir, se debe garantizar que la información es accesible sólo para aquellos autorizados a tener acceso.
REQUERIMIENTOS GENERALES	<p>Los certificados SSL, deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proteger los sitios web afiliados a los dominios UPRA y AGRONET y sus múltiples subdominios.</li> <li>- Tener nivel de cifrado de 56 bits como mínimo a 256 bits</li> <li>- Tener compatibilidad universal con navegadores de internet</li> <li>- Tener Verificador de instalación</li> <li>- Tener y mostrar un sello de seguridad</li> <li>- Tener compatibilidad con algoritmos de cifrado</li> <li>- Tener vigencia de un (1) año</li> <li>- Deberán tener disponibilidad del 99,5%</li> </ul>
NORMATIVIDAD	Cumplir el estándar ITU-T (International Telegraph Union - Telecommunication Standardization Sector) X.509 v 3 Digital Certificate
	Los certificados emitidos deben dar cumplimiento a la ley 527 de 1999 y demás disposiciones legales inherentes al acceso y uso de los mensajes de datos digitales en Colombia.
SOPORTE TÉCNICO	Asistencia Técnica 24/7, durante el tiempo contratado del servicio y correspondiente con la garantía del servicio, cumpliendo los tiempos de respuesta según el Acuerdo de nivel del servicio.
<p>ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO</p>	

El contratista deberá proporcionar a la UPRA, los datos del contacto encargado de velar por el cumplimiento de los ANS, además deberá disponer de un canal de comunicación vía telefónico o web, en el cual se registren las solicitudes de la Entidad y se genere un consecutivo o ticket de servicio que permita hacer un seguimiento del estado de atención de la solicitud.

Teniendo en cuenta que la Oficina TIC de la UPRA debe garantizar la disponibilidad y correcto funcionamiento de los diferentes servicios tecnológicos incluidos en el Catálogo de Servicios Tecnológicos, se han definido las siguientes consideraciones para la atención de las solicitudes realizadas por la Entidad.

- Todas las solicitudes de la Entidad, serán comunicadas formalmente al contratista, a través de los canales de comunicación dispuestos para tal fin.
- El contratista deberá registrar las solicitudes realizadas por la UPRA, y cuándo la entidad lo requiera deberá suministrar el consecutivo o ticket de servicio que permita hacer un seguimiento del estado de atención de la solicitud.

La atención de las solicitudes de la Entidad, se debe dar conforme a la clasificación de severidad de las mismas, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN DE SEVERIDAD	DESCRIPCIÓN
Critica	Los certificados SSL no funcionan tanto en las aplicaciones y sistemas de información de la UPRA como externamente y la solución es inherente al proveedor. Ocasiona la imposibilidad de implementar el firmado digital y/ el correo electrónico seguro.
Alta	Los certificados SSL no funcionan en las aplicaciones y sistemas de información de la UPRA, debido a problemas de integración entre el proveedor y las plataformas que los consumen y la solución es inherente al proveedor. Ocasiona la imposibilidad de implementar el firmado digital y/ el correo electrónico seguro.
Media	Los certificados SSL presentan fallas en las aplicaciones y sistemas de información de la UPRA, sin embargo no ocasiona la imposibilidad de acceder a los mismos.
Baja	Los certificados SSL requieren algún tipo de actualización o mantenimiento programado, pero aún en las aplicaciones y sistemas de información de la UPRA.

Con base en la clasificación de severidad de las solicitudes realizadas por la Entidad, los tiempos de respuesta establecidos son:

CLASIFICACIÓN DE SEVERIDAD	TIEMPO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO	TIEMPO DE ATENCIÓN POR CONEXIÓN REMOTA	TIEMPO DE ATENCIÓN EN SITIO	TIEMPO MÁXIMO DE NEUTRALIZACIÓN DE LA FALLA
1. Critica	1 hora hábil	1 hora	2 horas	4 horas
2. Alta	2 horas hábiles	2 horas	4 horas	8 horas
3. Media	4 horas hábiles	6 horas	Siguiente día hábil	N/A
4. Baja	Siguiente día hábil	36 horas	72 horas	N/A

- El tiempo de servicio de atención de las solicitudes inicia a partir de la comunicación formal por parte de la Entidad.
- Horario de servicio: Se determina el horario y días de prestación del servicio de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la UPRA. El servicio se prestará en jornada continua de lunes a viernes en horario laboral.

Incumplimiento: Todas las solicitudes realizadas por la UPRA deberán ser atendidas en los tiempos fijados, en caso contrario, el contratista deberá notificarlo, exponiendo las causas del retraso, si la atención requerida se encuentra en clasificación de severidad baja o media, el supervisor podrá otorgar un nuevo plazo. Para las

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

clasificaciones altas y crítica, el contratista deberá cumplir los tiempos fijados. Si vencidos los plazos establecidos y las solicitudes no han sido atendidas, el contratista incurrirá en incumplimiento de los ANS del contrato, por lo tanto, la Entidad tomará las acciones necesarias para garantizar que no se vea afectado el cumplimiento de su misionalidad.

- Como actividades de soporte se encuentran:
- Brindar asistencia técnica y oportuna por fallas o alarmas de los certificados de firma digital y/o correo electrónico seguro, para lo cual se debe realizar el diagnóstico.
  - Una vez realizado el diagnóstico, se deberá proceder con la reparación, pruebas y solución del incidente.
  - En el evento que se requiera la reinstalación o reconfiguración de la plataforma que soporta los Sistemas de Información y aplicaciones de la UPRA, el proveedor de los certificados de firma digital y/o correo electrónico seguro, deberá estar en capacidad de suministrar el servicio de integración.
  - Todas las solicitudes de soporte realizadas por la entidad, deben ser realizadas por personal idóneo para la ejecución de las mismas. El personal a cargo del contratista deberá contar y estar previsto de todo el material necesario, adecuado y actualizado, para prestar los Servicios

**6.4. Disponibilidad de Información Requerida**

No aplica.

**7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43233205	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	Software	Software de Seguridad y protección	Software de seguridad de transacciones y protección contra virus

**8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

En el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de, "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Es así que la Agencia Nacional de Contratación Pública, en relación al acuerdo marco para la prestación de servicios de Nube Privada, busca establecer las condiciones en las cuales los proveedores deben prestarlos a las Entidades compradoras y las formas como las entidades contratan estos servicios.

Por otra parte, el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" que "Las Entidades Estatales de la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-PT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional; obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.”, así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.9 “Utilización del Acuerdo Marco de Precios” indica “...Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga...”

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad acata los postulados actuales del Plan Nacional de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, toda vez que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad y agilidad en las gestiones administrativas, de esta manera se determina que la orden de compra derivada de este Acuerdo, resulta ser la opción más favorable para la Unidad, garantizando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las especificaciones técnicas de este.

## 9. CONDICIONES MINIMAS DEL CONTRATO

### 9.1. Plazo<sup>3</sup> de Contrato

El plazo de ejecución será de un (1) mes contabilizado a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio, no obstante, el servicio se prestará por un año contabilizados a partir de la fecha de activación de los certificados SSL.

### 9.2. Valor Estimado del Contrato y Justificación

Teniendo en cuenta que la UPRA, se acogerá a lo establecido en el Acuerdo Marco para la Adquisición de Servicios de Nube Privada III No. CCE-916-AMP2019, y considerando que la Orden de Compra derivada resulta ser la opción más favorable para la Unidad, la cual garantiza la selección objetiva del respectivo proveedor, el monto de la misma no podrá ser superior a UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$ 1.757.052,24), valor establecido COMO MÁXIMO O TECHO, arrojado por la herramienta dispuesta en la plataforma de Colombia Compra Eficiente para realizar la simulación y solicitud de cotización

### 9.3. Forma de Pago

La UPRA, se obliga a realizar en un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la factura, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

<sup>3</sup> De conformidad con lo establecido en el Objeto del Contrato y en concordancia con el inciso final del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, previa planeación y aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, el Contrato solo se efectuará para el termino estrictamente indispensable, durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el desarrollo del objeto, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento. De conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997 (MP. Hernando Herrera Vergara): al precisar que el contrato de prestación de servicios está conformado por “(...) la relación temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada (...)”.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

Los pagos que se compromete a realizar la UPRA deberán cumplir con los siguientes requisitos, de conformidad con el proceso de automatización de gestión financiera, así: a) Presentación de los Formatos GCO-FT-017, denominado “Entrega de informes y/o productos de la ejecución del contrato” y GFI-FT-005, denominado “Certificado de Supervisión para Trámite de Pago”; b) Presentación de Factura, cuando el Contratista se encuentre dentro del régimen común; y c) Planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y certificación de pagos parafiscales para el caso de personas jurídicas. **Parágrafo Primero.** Cuando la UPRA en sus pagos pacte mensualidades, estas se entenderán para todos los efectos legales y financieros los correspondientes a treinta (30) días; de igual forma, la proporción del servicio que sea prestado, será cancelado, tomando como base el mes de treinta (30) días. **Parágrafo Segundo.** Los pagos se efectuarán con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de la correspondiente vigencia, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo. **Parágrafo Tercero.** Los pagos que efectúe la UPRA a sus Contratistas, se consignaran en la cuenta bancaria que informen y posean éstos en una entidad financiera, de acuerdo a la información que suministre al momento de aceptar el Contrato en el aplicativo electrónico SECOP II. **Parágrafo Cuarto.** Para efectos del cierre de cada vigencia fiscal (*pago de obligaciones a contratistas*) se acatarán las disposiciones establecidas por el Ministerios de Hacienda y Crédito Público y plasmadas en la Circular de Cierre emitida por el área financiera de la UPRA.

#### 9.4. Obligaciones Específicas<sup>4</sup>

La UPRA se acoge a las obligaciones establecidas en las cláusulas 11, 12 y 13, Acuerdo Marco para la Adquisición de Servicios de Nube Privada III No. CCE-916-AMP2019, referente a las obligaciones de los proveedores, de las entidades compradoras y de Colombia Compra Eficiente.

#### 9.5. Obligaciones Generales

La ejecución de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra del Acuerdo Marco para la Adquisición de Servicios de Nube Privada III No. CCE-916-AMP2019, será en la Ciudad de Bogotá D.C., en la sede de la UPRA, ubicada en la calle 28 No. 13 – 22 Torre C, Piso 3 Edificio Palma Real, y en el Centro de Datos del proveedor seleccionado (Para el servicio de Enlaces dedicados entre puntos, entre la sede principal de la UPRA y el proveedor de servicios de Nube Privada).

#### 9.6. Lugar de Ejecución del Contrato

La ejecución de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra del Acuerdo Marco para la Adquisición de Servicios de Nube Privada III No. CCE-916-AMP2019, será en la Ciudad de Bogotá D.C., en la sede de la UPRA, ubicada en la calle 28 No. 13 – 22 Torre C, Piso 3 Edificio Palma Real, y en el Centro de Datos del proveedor seleccionado (Para el servicio de Enlaces

<sup>4</sup> Las obligaciones específicas deberán responder al debido desarrollo y satisfacción de la necesidad identificada por la UPRA, es decir, deben ser claras, puntuales y reales (*no deben dar cabida a ambigüedades o interpretaciones*).

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

dedicados entre puntos, entre la sede principal de la UPRA y el proveedor de servicios de Nube Privada).

### 9.7. Requiere Gastos de Desplazamiento

SI	NO
	X

### 9.8. Designación e Identificación del Supervisor<sup>5</sup>

El supervisor de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la UPRA, será ejercida por el Profesional Especializado de la Oficina de servicios Tecnológicos **CARLOS FREDY REY CAMACHO**, o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la UPRA.
2. Verificar directamente que el Contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato, según los términos y obligaciones convenidas en el mismo.
3. Rechazar aquellas que a su criterio no cumplan, aspecto que informará al Contratista de manera escrita, en términos inequívocos, claros y precisos, las razones que motivan el rechazo para que proceda a su subsanación en el menos tiempo posible y así poder certificar el cumplimiento a entera satisfacción.
4. Certificar mediante acta el cumplimiento de las obligaciones del Contratista como requisito para efectuar el pago y verificar el cumplimiento de los aspectos contemplados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y normatividad vigente.
5. Dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión establecido por la UPRA.
6. En general, vigilar y controlar que el Contratista de cumplimiento a sus obligaciones para le debido y normal desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2001, referente a la Supervisión contractual.

## 10. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL<sup>6</sup> – CDP

<sup>5</sup> Se precisa que lo que existe dentro de la relación de Contratante (UPRA – Supervisor designado) y futuro Contratista, es una RELACIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES "(...) la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados (...)" como lo estableció el Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso-administrativo en Sentencia de 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, C.P. Nicolás Pájaro Peñaranda, Sobre el particular, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante comunicación interinstitucional del 20 de octubre de 2021 expedida por su representante legal (Cámilo Gómez Alzate) señaló: "que la coordinación con el contratista se traduce en cuatro acciones: (...) (i) verificar el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales; (ii) solicitar informes periódicos; (iii) determinar tiempos de entrega cuando haya lugar a ello, es decir, cuando éstos no estén delimitados en el contrato; y (iv) constatar la calidad del producto que es entregado. En este último caso se pueden hacer observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que lo rehaga, cuando aquél no se ajuste a los estándares de calidad pactados. (...)". Por todo lo anterior estas acciones quedan claras para las partes y por consiguiente se concluye que no existirá ningún tipo de SUBORDINACIÓN hacia el contratista, quien desarrollará el contrato con total autonomía y sin ningún tipo de dependencia o continuidad de su actividad.

<sup>6</sup> Es un requisito previo y esencial, sin el cual, no se podrá adelantar ningún tipo de necesidad contractual. El objeto, el rubro y el valor del CDP deberá guardar coherencia con el estimado y establecido previamente en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la UPRA, de lo contrario, de requerirse modificación se deberá citar a Comité de Contratación para su aprobación y posterior expedición, materializándose de esta manera el principio de planeación y legalidad de la contratación a ser adelantadas.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

CDP	
Número	30422
Valor	\$ 7.727.571
Fecha de Expedición	5 DE AGOSTO DE 2022
Rubro Presupuestal	C-1799-1100-2-0-1799065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS – FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UPRA PARA LA GESTIÓN DEL TERRITORIO RÚRAL EN EL ÁMBITO NACIONAL

#### 11. PERFIL Y/O CONDICIONES DE EXPERIENCIA

No aplica.

#### 12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La UPRA se acoge y acepta los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización y criterios para evaluar las ofertas) tenidos en cuenta durante el proceso que se adelantó para cumplir con el objeto contractual del Acuerdo Marco para la Adquisición de Servicios de Nube Privada III No. CCE-916-AMP2019.

#### 13. MADURACIÓN DE PROYECTOS

No aplica.

#### 14. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La UPRA se acoge al análisis de riesgos y forma de mitigarlos, estipulados en los estudios y documentos previos del proceso que da como resultado el Acuerdo Marco para la Adquisición de Servicios de Nube Privada III No. CCE-916-AMP2019.

#### 15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO<sup>7</sup>

De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, "Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del presente capítulo, que comprenden los artículo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto, en las Órdenes de Compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario", de esta manera la UPRA se acoge a la cláusula 17 del acuerdo, en donde se señalan las cláusulas relacionadas con la vigencia del mismo.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento 10% del Valor del Contrato	Término de ejecución de orden de compra y seis (06) meses más, contabilizados a partir del perfeccionamiento.	Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015

<sup>7</sup> Pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

 <b>upra</b> Unidad de Investigación Rural Agropecuaria	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

<b>Calidad de Bienes</b> 10% del Valor del Contrato	Término de ejecución de orden de compra y seis (06) meses más, contabilizados a partir del perfeccionamiento.	Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015
<b>Pago de salarios y prestaciones sociales</b> 5% del Valor del Contrato	Término de ejecución de orden de compra y tres (3) años más, contabilizados a partir del perfeccionamiento.	Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015

**16. ESTUDIOS Y DISEÑOS**

APROBADOS			ACTUALIZADOS		
SI	NO	NO APLICA	SI	NO	NO APLICA
		X			X

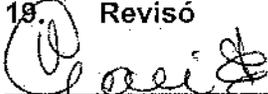
**17. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

La UPRA se acoge al análisis de cobertura por Acuerdos Comerciales, estipulado en los estudios y documentos previos de documentos previos del proceso que da como resultado el Acuerdo Marco para la Adquisición de Servicios de Nube Privada III No. CCE-916-AMP2019, efectuada por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

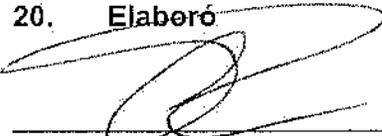
**18. Aprobó**

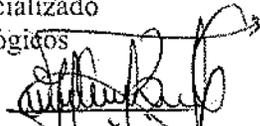
  
 LUZ MERY GÓMEZ CONTRERAS  
 Jefe Oficina TIC

**19. Revisó**

  
 DIANA PATRICIA BARBOSA  
 Abogada Contratista  
 Secretaria General

**20. Elaboró**

  
 CARLOS FREDY REY CAMACHO  
 Profesional Especializado  
 Servicios Tecnológicos

  
**Apoyó:** CAROLINA BENAVIDES  
 Ingeniera contratista  
 Servicios tecnológicos



Contratista	Se deben establecer las garantías necesarias para el perfeccionamiento del contrato y los tiempos establecidos para su entrega.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	SI	Secretaría General Contratación	Una vez firmado el contrato	En el momento en que se aprueban las pólizas exigidas y se firma el acta de inicio	Realizando el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de la contratista	Constantemente hasta que el contrato quede perfeccionado.
Contratista	El contratista deberá mantenerse actualizado de los impuestos que debe asumir durante la ejecución del contrato.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	El supervisor debe verificar que todos los elementos objeto del contrato se incluyeron libres de impuestos que deban ser asumidos por el contratista	En el momento de la recepción de los elementos objeto del contrato.
Entidad / Contratista	Se debe verificar el sector económico y el impacto generado.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	NO	Secretaría General	En el inicio del estudio de mercado	Antes de firmar el contrato.	Realizando un análisis del comportamiento del mercado y realizando las proyecciones necesarias.	Una vez durante la elaboración de los estudios previos.
CONTRATISTA	El contratista deberá suministrar los servicios con las características técnicas para cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	SI	Contratista y Supervisor	Inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	Realizar la revisión técnica detallada de servicios al momento de la entrega de los mismos.	Cuando sea la entrega de los servicios.
CONTRATISTA	El contratista deberá prever cualquier situación que se presente en el desarrollo y ejecución del contrato que impida cumplir con el tiempo de entrega de los servicios.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	SI	Contratista	Inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	Revisión detallada de las propuestas en el tiempo de entrega de los servicios.	Etapas precontractual.



3. Elaborado por:  
**CARLOS FREDY REY CAMACHO**  
Profesional Especializado  
Oficina TIC

**Nota:** La identificación y valoración realizada de los riesgos previsibles se adelantó de conformidad con el "Manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" establecido por la Agencia de contratación "Colombia Compra Eficiente".

**Jose Ricardo Fonseca Tarazona**

---

**De:** Luz Mery Gómez Contreras  
**Enviado el:** viernes, 12 de agosto de 2022 2:14 p. m.  
**Para:** Carlos Fredy Rey Camacho; Diana Patricia Barbosa Pulido  
**CC:** Jose Ricardo Fonseca Tarazona; Ingrid Carolina Benavides Gonzalez  
**Asunto:** RE: estudio previos ssl

Buenas tardes,

Aprobados los estudios previos, por favor dar continuidad al proceso.

Cordial Saludo

-----  
**Luz Mery Gómez Contreras**  
Jefe Oficina TIC  
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRA  
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
Bogotá D. C., Colombia  
(+57 1) 5529820 Ext 1400  
Código postal: (110311)  
Calle 28 No. 13-22 Torre C, piso 3. Edificio Palma Real



**Estamos comprometidos con la conservación de la naturaleza. Por favor no imprima este mensaje a menos que sea necesario.**

---

**De:** Carlos Fredy Rey Camacho <carlos.rey@upra.gov.co>  
**Enviado:** martes, 9 de agosto de 2022 16:53  
**Para:** Diana Patricia Barbosa Pulido <diana.barbosa@upra.gov.co>  
**Cc:** Jose Ricardo Fonseca Tarazona <jose.fonseca@upra.gov.co>; Ingrid Carolina Benavides Gonzalez <ingrid.benavides@upra.gov.co>; Luz Mery Gómez Contreras <luzmery.gomez@upra.gov.co>  
**Asunto:** RE: estudio previos ssl

Buenas tardes.

No tengo observaciones al respecto. Por favor continuar con el proceso luego de la aprobación de la jefe.  
Gracias.

Cordialmente,

Carlos Fredy Rey Camacho

Profesional Especializado

Oficina TIC - Servicios Tecnológicos  
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRA  
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
Bogotá D. C., Colombia  
(+57 1) 5529820, ext. 1100  
Código postal: (110311)



El campo  
es de todos

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural



UPRA Colombia     

**Estamos comprometidos con la conservación de la naturaleza. Por favor no imprima este mensaje a menos que sea necesario.**

---

**De:** Diana Patricia Barbosa Pulido <diana.barbosa@upra.gov.co>

**Enviado:** martes, 9 de agosto de 2022 16:38

**Para:** Carlos Fredy Rey Camacho <carlos.rey@upra.gov.co>

**Cc:** Jose Ricardo Fonseca Tarazona <jose.fonseca@upra.gov.co>; Ingrid Carolina Benavides Gonzalez <ingrid.benavides@upra.gov.co>

**Asunto:** estudio previos ssl

Buenas tardes,

Envío los correspondientes estudios previos, para la correspondiente aprobación y posterior radicación.

Quedo atenta

Bogotá D.C., lunes 29 de agosto de 2022

Señores  
**UPRA - Unidad de Planificación Rural Agropecuaria**  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Solicitud de información oferta presentada evento de cotización # 134831

Apreciados Señores:

Atendiendo su comunicación mediante la cual se nos solicita aclarar la oferta presentada de nuestra parte en el Evento del asunto, nos permitimos presentar las siguientes consideraciones:

- Los precios de los ítems certificados digitales presentan un error en la cotización de la operación primaria, el cual se evidenció al contrastar internamente los precios de estos ítems con el formato destinado para presentar nuestra oferta. Este error conlleva una evidente distorsión en este esquema de adquisición, toda vez que los precios techo ofertados para los certificados digitales, por una simple e involuntaria falla de transcripción, son sustancialmente más bajos que los propuestos para estos mismos certificados por los demás proveedores y muchos bajos de los que costaría a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC su adquisición a una entidad de certificación, para ser suministrados a una entidad estatal.
- Desde el punto de vista netamente objetivo, nuestros precios techo están lejos de cubrir, los gastos y costos asociados con la provisión de tales certificados y, en este sentido, no atienden la regla básica de la razonabilidad que siempre debe haber en el intercambio prestacional que guía toda la compra pública.

Así las cosas, respetuosamente nos permitimos solicitar a ustedes que al hacer la evaluación de los oferentes se tenga en consideración esta situación en particular.

Cordialmente,



**Sandra Milena Rincón**  
Gerente de Cuenta Sector Gobierno  
Dirección B2B  
**Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC**



¿Qué necesita?



## Solicitud #165536(Pedido)

Agregar etiqueta

Orden de compra nro.95342 Emitido, Evento de contratación nro. 134831 - Nube Privada III

## Información general

## Dirección de Envío

**Creado por** Emiro Jose Diaz Leaf**\* Dirección** CALLE 28 NO.13-22 PISO 3 TORRE C**Solicitado por** Emiro Jose Diaz Leaf (cambio)

EDIFICIO PALMA REAL

001 BÓGOTÁ

**Entidad** UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS  
RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS  
AGROPECUARIOS

Colombia

A la atención de: CARLOS FREDY REY

**Datos adjuntos** PORTIO\_12\_SSI\_GDP\_30422\_131.pdf**N.I.T.** 900479656**\* Necesidad del bien o servicio** adquirir los certificados de sitio seguro SSL para los dominios y subdominios de upra.gov.co y agroinet.gov.co, con el fin de garantizar la seguridad de los datos que se transmiten a través de estos portales y sus dependencias.**\* Destinación del gasto** Inversión**\* Origen de los recursos** Pro. Nacional/Territorial**Asociado al Acuerdo de Paz** No**\* Supervisor de la Orden de Compra** CARLOS FREDY REY**\* Correo electrónico del supervisor** carlos.rey@upra.gov.co**\* Teléfono del supervisor** 5529920 EXT 1100**\* Vencimiento de la Orden de Compra** 31/12/22**Especificaciones adicionales de entrega** Ninguno**Gravámenes adicionales** Ninguno**Integración con SIF** Si**Código Unidad / Subunidad Ejecutora** 17-01-06**Acepto términos y condiciones** Si

## Artículos del carro

Avanzado

Buscar

Ordenar por... Número de línea: 1

Presupuesto

1 npr03--Servicios Complementarios - Certificado Digital

0,00 COP

Sitio Seguro - Múltiples Subdominios - 1 año - Instalar en ambientes Windows, Linux, Unix, Solaris, HP-UX, AIX. - SSL Intermedio OV - U\_Mes -Cantidad: 2  
 Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC

12 x 0,00 / Unidad/Mes

UPRA\_Agropecuario  
 CDP NUBE  
 CDP-30422

Periodo Ninguno

<b>Mercancía</b>	<b>Términos de pago</b>	<b>Términos de envío</b>
Conectividad III	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

Agregar etiqueta

2 npn03--IVA- 140,268,88 COP  
 Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC 1 x 140,268,88 / Unidad

UPRA\_Agropecuario  
 CDP NUBE  
 CDP-30422

<b>Mercancía</b>	<b>Términos de pago</b>	<b>Términos de envío</b>
Conectividad III	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

Periodo Ninguno

Agregar etiqueta

3 npn03--Instalación 738,257,24 COP  
 Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC 1 x 738,257,24 / Unidad

UPRA\_Agropecuario  
 CDP NUBE  
 CDP-30422

<b>Mercancía</b>	<b>Términos de pago</b>	<b>Términos de envío</b>
Conectividad III	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

Periodo Ninguno

Agregar etiqueta

Por página 15. | 45

Total 878.526,12 COP

### Aprobadores



### Comentario

Enviar comentario

Participantes: Felipe Fonseca Fino

Felipe Fonseca Fino

aprobado el 30/08/22 a las 16:42

Aprobada.

## Historial



¿Qué necesita?



## Orden de compra 95342

### Información general

<b>Estado</b>	Emitido - Envío por correo electrónico
<b>Fecha de la orden</b>	30/08/22
<b>Fecha de revisión</b>	30/08/22
<b>Solicitud núm.</b>	165536
<b>Solicitante</b>	Ernir Jose Diaz Leal
<b>Enviar al usuario</b>	Ernir Jose Diaz Leal
<b>Entidad</b>	UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS
<b>Términos de pago</b>	Según el acuerdo marco
<b>Entidad Compradora 2</b>	Ninguno
<b>Justificación</b>	adquirir los certificados de sitio seguro SSL para los dominios y subdominios de upra.gov.co y agronei.gov.co, con el fin de garantizar la seguridad de los datos que se transmiten a través de estos portales y sus dependencias.
<b>Instrumento de Agregación de Demanda</b>	Nube Privada III
<b>Asociado al Acuerdo de Paz</b>	No
<b>Supervisor de la Orden de Compra</b>	CARLOS FREDY REY
<b>Teléfono Supervisor</b>	5529620 EXT 1100
<b>Fecha de vencimiento (Orden de compra)</b>	31/12/22
<b>Especificaciones adicionales de Entrega</b>	Ninguno
<b>Gravámenes adicionales</b>	Ninguno
<b>N.I.T.</b>	900479658
<b>Datos adjuntos</b>	FORNO_12_SSI_COP_30422_12.pdf

### Envío

<b>Dirección</b>	CALLE 28 NO. 13-22 PISO 3 TORRE C EDIFICIO PALMA REAL 001 BOGOTA Colombia A la atención de: CARLOS FREDY REY
<b>Términos</b>	Según el acuerdo marco

### Proveedor

<b>Nombre</b>	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC
<b>Dirección principal</b>	Avenida Suba # 114 A - 55 Bogota Colombia
<b>Teléfono (del trabajo)</b>	+57 1 7050000
<b>Teléfono (celular)</b>	+57 315 2897843
<b>Se abrió el mensaje de correo electrónico.</b>	No
<b>Método de transmisión</b>	Predeterminado del proveedor (Correo electrónico)

### Seguimiento del envío

No hay seguimiento del envío.

### Líneas

Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
	mpa03--Servicios Complementarios - Certificado Digital Sitio Seguro - Múltiples Subdominios - 1 año - Instalar en ambientes Windows, Linux, Unix, Solaris, HP-UX, AIX, - SSL Intermedio OV - U_Mes - Cantidad: 2	12	Unidad/Mes	0,00 COP	0,00 COP
<b>Recibido</b> <b>Facturas aprobadas</b> <b>Facturados pendientes</b>		<b>Total facturado</b>			

0                      0,00 COP                      0,00 COP                      0,00

**Número de pieza**                      **Mercancia**                      **Nombre del fabricante**                      **Número de pieza del fabricante**  
 Ninguno                      Conectividad III                      Ninguno                      Ninguno

**Se requiere aprobación del recibo**                      **Ahorro (%)**  
 No                      0 (cambio)

**Cuenta**                      **Período**  
 UPRA\_Agropecuario  
 CDP NUBE  
CDP-30422

2	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		npr03-IVA	1	Unidad	140.268,88 COP	140.268,88 COP

Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
0	<u>0,00 COP</u>	<u>0,00 COP</u>	0,00

**Número de pieza**                      **Mercancia**                      **Nombre del fabricante**                      **Número de pieza del fabricante**  
 Ninguno                      Conectividad III                      Ninguno                      Ninguno

**Se requiere aprobación del recibo**                      **Ahorro (%)**  
 No                      0 (cambio)

**Cuenta**                      **Período**  
 UPRA\_Agropecuario  
 CDP NUBE  
CDP-30422

3	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		npr03-Instalación	1	Unidad	738.257,24 COP	738.257,24 COP

Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
0	<u>0,00 COP</u>	<u>0,00 COP</u>	0,00

**Número de pieza**                      **Mercancia**                      **Nombre del fabricante**                      **Número de pieza del fabricante**  
 Ninguno                      Conectividad III                      Ninguno                      Ninguno

**Se requiere aprobación del recibo**                      **Ahorro (%)**  
 No                      0 (cambio)

**Cuenta**                      **Período**  
 UPRA\_Agropecuario  
 CDP NUBE  
CDP-30422

## Comentario

Silenciar comentarios

Participantes: Felipe Fonseca Fino

**Felipe Fonseca Fino**

Aprobado el 30/08/22 a las 16:42 para Solicitud #165536

Aprobado.

## Historial

## Historial de integración



¿Qué necesita?



# Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC

Registro de proveedores

## Detalles del proveedor

<b>Nombre</b>	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC
<b>Nombre comercial</b>	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC
<b>Estado</b>	Activo
<b>Empresa</b>	Global Enterprise
<b>Número del proveedor</b>	
<b>Tipo de empresa matriz</b>	Ninguno
<b>Empresa matriz</b>	Ninguno
<b>Número de cuenta</b>	Ninguno
<b>Sitio web</b>	
<b>DUNS</b>	
<b>Id. de impuesto</b>	
<b>Contacto principal</b>	Sandra Milena Rincón Ladino movistar_compra_efic.co@telefonica.com W:+57 1 7050000 M:+57 316 2897843
<b>Dirección principal</b>	Avenida Suba # 114 A- 55. Bogotá Colombia
<b>Lógotipo</b>	
<b>Calificación</b>	0 clasificaciones Ver
<b>Suspensión</b>	No
<b>¿Emisiones de alcance 3?</b>	No
<b>Proveedor por una vez</b>	No
<b>Datos de contacto adicionales</b>	Consolidado_de_Información_de_los_Proveedores.pdf
<b>* N.I.T.</b>	830122586
<b>RUT</b>	RUT_COLTEL_1.pdf
<b>Estructura plural</b>	No
<b>Documento estructura plural</b>	Ninguno
<b>* Actividad Económica</b>	6110
<b>Especificación para pagos</b>	Ninguno
<b>* Banco</b>	Banco Itaú
<b>* Cuenta Bancaria</b>	29011772
<b>* Tipo de Cuenta</b>	Corriente
<b>* Régimen Tributario</b>	Reg. Común
<b>Certificado cuenta bancaria</b>	Certificado_Cta_Corriente_ITAU_COLTEL.pdf
<b>Información adicional</b>	Ninguno

## Transmisión de la orden de compra

<b>Método de orden de compra</b>	Correo electrónico
<b>Método de cambio de la orden de compra</b>	Correo electrónico
<b>Conservar las órdenes de compra para que las revise el comprador</b>	No
<b>Idioma predefinido para los correos electrónicos</b>	Español (Colombia)
<b>Correo electrónico de la orden de compra</b>	movistar_compra_efic.co@telefonica.com
<b>URL cXML</b>	Ninguno
<b>Dominio cXML</b>	Ninguno
<b>Identidad cXML</b>	Ninguno
<b>Dominio del proveedor cXML</b>	Ninguno
<b>Identidad del proveedor cXML</b>	Ninguno
<b>Secreto cXML</b>	Ninguno
<b>Protocolo cXML</b>	Ninguno
<b>Versión SSL</b>	Ninguno
<b>Deshabilitar la verificación del certificado SSL</b>	No
<b>Habilitar TLS mutua para cXML de la orden de compra</b>	No

## Pagos

<b>Método de pago</b>	Factura
<b>Términos de pago</b>	Según el acuerdo marco
<b>Requisitos de la dirección de remito</b>	Según la dirección

## Canales disponibles

Perspectivas impulsadas por Community.ai	Comunidad Usted
Integración de cXML	No disponible No habilitado
Integración de sFTP	No disponible No habilitado
Coupa Supplier Portal	Disponible Habilitado
Notificación práctica del proveedor	No disponible No habilitado
Buzón de facturas	No disponible No habilitado

## Registros fiscales

Ninguno

## Configuración de facturación

### Sitio del proveedor

ID de proxy 37

Sync Date Ninguno

### Grupos de contenido

¿Quién puede ver a este proveedor? Todos

Solamente miembros de estos grupos de contenido

Enviar a...

### Parámetros adicionales

**Mercancías preferidas** Nube Privada II  
 Nube Pública II  
 Conectividad  
 Nube Pública III  
 Nube Privada III  
 IAD Software  
 Conectividad III

**Merchancia predeterminada** Conectividad III

**Divisa predeterminada** Ninguno

**Términos de pago** Según el acuerdo marco

**Términos de envío** Según el acuerdo marco

**Valor predeterminado de coincidencia de facturas** ninguno

**Ahorros (%)**

**Permitir cXML** No

**Retener facturas para revisión de CxP** No

**Dirigir siempre a los aprobadores** Si

**Crear facturas sin documento de respaldo** No

**Permitir líneas sin respaldo en facturas de orden de compra** No

### Buzón de facturas

Las facturas enviadas desde estas direcciones de correo electrónico se pondrán en el Buzón de entrada de facturas

Establecer una dirección de correo electrónico de respuesta para todas las facturas de este proveedor

**Correo electrónico del contacto predeterminado** movistar\_compra\_etic.co@telefonica.com

### Coupa Supplier Portal

**Estado de conexión** Conectado

**Permisos del proveedor** Cree facturas  
 Escoja la cuenta de facturación

**Usuarios** Claudia Ordoñez - claudia.ordonez@telefonica.com  
 Daniel Alba - angel.alba@telefonica.com  
 Diego Andrés Rojas - d.rojas@telefonica.com  
 Diego Gomez - diego.gomezto@telefonica.com  
 Edwin Garavito - edwin.garavito@telefonica.com  
 Javier Beltran - javier.beltrang@telefonica.com  
 JORGE MEDINA - jorge.medinao@telefonica.com  
 Nelson Veloza - nelson.veloza@telefonica.com  
 Oscar Rodríguez Calvachi - oscar.rodriguez@telefonica.com  
 Sandra Patricia Rodríguez - sandrap.rodriguez@telefonica.com  
 Sandra Rincon - sandra.rinconi@telefonica.com  
 Yenny Pérez - yenny.perez@telefonica.com

### Contactos del proveedor

Exportar a

Vista:  Todos

**Avanzado**

Buscar

Id	Nombre	Correo electrónico	N.º de teléfono	Objetivo del contacto	Principal	Direcciones	Acciones
445	Sandra Mlieria Rincón Ladino	movistar_compra_etic.co@telefonica.com	+57 1 7050000 (Trabajo) +57 315 2897843 (Móvil)		Si	0	

Por página 15 | 45 | 90

## Contactos de integración del proveedor

Buscar

Correo Electrónico

Nombre del contacto

Acciones

Sin filas.

## Direcciones de los proveedores

Exportar a

Vista Todo

Avanzado

Buscar

Id	Línea 1	Línea 2	Ciudad	Estado	Código postal	País/región	Dirección de destino	Principal	Contactos	Acciones
1371	Avenida Suba # 114 A - 55	Ninguno	Bogotá	Ninguno	Ninguno	Colombia		Si	0	

Por página 15 | 45 | 90

## Diversidad del proveedor

Vista Todo

Avanzado

Buscar

Id Tipo

País/región

Sin filas.

Por página 15 | 45 | 90

## Contratos

Número	Versión	Nombre	Inicia	Vence	Valor mínimo	Valor máximo	Términos	Estado	Acciones
CCE-134-1-AMP-2014-4	1	AMP Conectividad y Centro de Datos/Nube Privada – Telefonía	September 18, 2014	September 18, 2016				Publicado	
CCE-719-1-AMP-2018-7	1	AM de Servicios de Nube Pública II - Colombia Telecomunicaciones	August 27, 2018	August 27, 2019				Publicado	
CCE-430-1-AMP-2016-7	2	AMP Nube Privada 2G-7	August 30, 2016	November 15, 2019				Publicado	
CCE-908-1-AMP-2019-11	1	Nube Pública III - Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP	October 24, 2019					Publicado	
CCE-427-1-AMP-2016-6	4	AMP Conectividad 2G-5	August 22, 2016	November 20, 2020				Publicado	
AMP_Conectividad_III-6	1	Conectividad_III-Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP	November 25, 2020	November 25, 2022				Publicado	
CCENEG-047-01-2021-6	1	Nube Pública IV-6	November 08, 2021					Publicado	
CCE-916-AMP-2019-3	3	Nube Privada III - Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP	November 27, 2019	September 22, 2022				Publicado	
AMP_Conectividad_III-6	2	Conectividad_III-Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP	November 25, 2020	November 25, 2022				Borrador	

## Historial



**Unidad de Planificación de Tierras  
Rurales, Adecuación de Tierras y Usos  
Agropecuarios  
N.I.T. 900479658  
ORDEN DE COMPRA**

**Colombia Telecomunicaciones S.A.  
ESP BIC**  
N.I.T. 830122566  
Avenida Suba # 114 A - 55  
Bogotá,  
Atte: Sandra Milena Rincón Ladino  
movistar\_compra\_efic.co@telefonica.com  
Teléfono: +57 1 7050000

Número de Orden 95342  
No de Instrumento  
Instrumento agregación Nube Privada III  
Fecha de Emisión 30/08/22  
Fecha de Vencimiento 31/12/22  
Comprador Emiro Jose Diaz Leal  
Ordenador del gasto Felipe Fonseca Fino  
Supervisor CARLOS FREDY REY  
Teléfono 5529820 EXT 1100  
Detalle de Entrega  
Gravámenes adicionales  
Justificación adquirir los certificados de sitio

seguro SSL para los dominios y subdominios de  
upra.gov.co y agronet.gov.co, con el fin de  
garantizar la seguridad de los datos que se  
trasmiten a través de estos portales y sus  
dependencias.

**Enviar a**

Unidad de Planificación de  
Tierras Rurales, Adecuación de  
Tierras y Usos Agropecuarios  
CALLE 28 NO.13-22 PISO 3  
TORRE C EDIFICIO PALMA  
REAL  
BOGOTA

**Facturar a**

Unidad de Planificación de  
Tierras Rurales, Adecuación de  
Tierras y Usos Agropecuarios  
CALLE 28 NO.13-22 PISO 3  
TORRE C EDIFICIO PALMA  
REAL  
BOGOTA,

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 30422 npn03--Servicios Complementarios - Certificado Digital Sitio Seguro - Múltiples Subdominios - 1 año - Instalar en ambientes Windows, Linux, Unix, Solaris, HP-UX, AIX. - SSL Intermedio OV - U_Mes - Cantidad: 2	12.0	Unidad/Mes	0,00	0,00
2	CDP 30422 npn03--IVA	1.0	Unidad	140.268,88	140.268,88
3	CDP 30422 npn03--Instalación	1.0	Unidad	738.257,24	738.257,24
				<b>878.526,12</b>	<b>COP</b>

UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria  
 Al contrastar este número: 2022-1-007196  
 Fecha: 08-09-2022 Folios: 2 Anchos: No  
 Tema: 92 - Gestión cuenta  
 Tipo doc: DDC00348 - Registro Presupuestal  
 Resolución: - Dirección General  
 Despacho: 35-Sec. Graf. - Gestión Financiera  
 Clasificación: Público



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto  
 Comprobante

Materiales, Servicios  
 Unidades o Subunidades  
 E. Pública, S. Privada  
 Fechas y Hora: Guatema

MH Herrera  
 17-01-06  
 2022-09-06-11:15 a.m.

DERLY LISBETH HERRERA RICO  
 UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS  
 RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y  
 USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 30422 de fecha 2022-09-05. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle:

Número:	54122	Fecha Registro:	2022-09-01	Unidad / Subunidad Ejecutora:	17-01-06 UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Manera:	COP-Persona
Valor Inicial:	878.526.12	Valor Total Operaciones:	0.00	Valor Actual:	878.526.12 Saldo x Obligar.

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	239122366	Razón Social:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. 812
Número:	029011723	Banco:	ITAU CORP BANCA COLOMBIA S.A.
Identificación:	19805267	Nombre:	FELIPE FONSECA FINO

CAJA MENOR

Fecha de Registro:	19805267	Nombre:	FELIPE FONSECA FINO
Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	
Ordenador del Gasto:	ORDENADOR DEL GASTO	Campo:	DIRECTOR GENERAL

VIATICOS

Orden de Compra:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2022-09-01
Número:	50342	Tipo:	DOCUMENTO BOPORTE

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
17-01-06 UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS -UPRA	C-1709-1100-0-0-1790055-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UPRA PARA LA GESTIÓN DEL TERRITORIO RURAL EN EL ÁMBITO NACIONAL	NRO201	11	CSF		878.526.12	0.00	878.526.12	878.526.12
Total:						878.526.12	0.00	878.526.12	878.526.12

Objeto:

Adquirir los servicios de seguro SGL para los dominios y subdominios de upra.gov.co y agriatel.gov.co, con el fin de garantizar la seguridad de los datos que se transmiten a través de estos portales y sus dependencias.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DE PAC	POSICIÓN DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS -UPRA	3-5 CNC - INVERSIÓN ORDINARIA NACIONAL CSF	2022-12-31	878.526.12	878.526.12	NINGUNO

La anterior imagen corresponde a: El registro presupuestal generado en el Sistema de Información Financiera (SIF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es de carácter informativo para la gestión y trámite de "Gestión Financiera", dicha imagen no debe ser modificada por ningún motivo.



**FELIPE FONSECA FINO**  
Director general

Elaboró:	MARIA GLADIZ SALCEDO BARRERA	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	08/09/2022
Revisó:	MARIA GLADIZ SALCEDO BARRERA	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	08/09/2022
Aprobó:					
Firmó:	FELIPE FONSECA FINO	CARGO:	Director general	FECHA:	08/09/2022

	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZAS</b>	CÓDIGO:	GCO-FT-004	
		VERSIÓN:	1	
		FECHA:	3/03/2014	

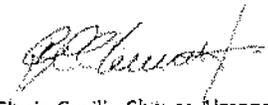
1. Tipo de Aprobación	X Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales Certificado de Modificación de Póliza de cumplimiento de Entidades Estatales
2. Dependencia	TIC
3. Número de Contrato	O.C 95342
4. Fecha de Suscripción	30 de agosto de 2022
5. Objeto del Contrato	Adquirir el certificado sitio seguro SSL para los dominios UPRA, AGRONET y SIGRA.
6. Contratista	Colombia telecomunicaciones S.A ESP BIC
7. Expedida por	CESCE
8. N° de Póliza	142451
9. Fecha de expedición de la Póliza	21 de septiembre de 2022

SE APRUEBA LA PÓLIZA DESCRITA (ANEXO 1), POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:

10. Amparos							
10.1 Tipo de Amparos	10.2 Valor Asegurado (\$)	10.3 Vigencia Inicial (dd/mm/aaaa)			10.4 Fecha Final (dd/mm/aaaa)		
Cumplimiento del Contrato	87.852.61	30	8	2022	30	6	2023
Calidad del Bien	87.852.61	30	8	2022	30	6	2023
Pagos de Salarios y Prestaciones Sociales	43.926.30	30	8	2022	31	12	2025

11. Observaciones: Nota: Todas las actuaciones precontractuales adelantadas por la situación que se ha presentado a nivel nacional se han atendido y se han aprobado por correo institucional, de lo cual queda el soporte respectivo.

De acuerdo con lo establecido por la Secretaría General de la UPRA, se firma la presente validación en Bogotá D.C., el día 26 de septiembre de 2022.

13. Aprobado por:   
Nombre: Gloria Cecilia Chaves Almanza  
**Secretaría General**

14. Revisado: Profesional especializado Grado 20 - Carlos Arturo Mahecha López  
15. Elaborado: Abogado contratista - Diana Patricia Barbosa Pulido

FECHA EXP. 01/07/2022	SUCURSAL BOGOTÁ	RAMO 10	PÓLIZA 142451	CERTIFICADO 4110042574	TIPO CERTIFICADO EXPEDICIÓN	NRO. ENDOSO 0	HOJAS 1/1
TOMADOR	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E S P BIC				NIT	8301225661	
DIRECCIÓN	TV 60 AV 114 A 55 BL C PI 2 (110111) BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C.			TELÉFONO	+57 13485500	CIUDAD	BOGOTÁ, D.C.
GARANTIZADO	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E S P BIC				NIT	8301225661	
DIRECCIÓN	TV 60 AV 114 A 55 BL C PI 2 (110111) BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C.			TELÉFONO	+57 13485500	CIUDAD	BOGOTÁ, D.C.
ASEGURADO	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS				NIT	9004796587	
DIRECCIÓN	CALLE 28 # 13 22 TORRE C PISO 3 (1) BOGOTÁ, D.C.			TELÉFONO		CIUDAD	BOGOTÁ, D.C.

**OBJETO:**  
 GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA N° 95342, CUYO OBJETO ES ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS DE SIÑO SEGURO SSL PARA LOS DOMINIOS Y SUBDOMINIOS DEUPRA.GOV.CO Y AGRONEI.GOV.CO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS QUE SE TRASMITEN A TRAVÉS DE ESTOS PORTALES Y SUS DEPENDENCIAS; EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$-Pesos Colombianos)	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento de contrato	87.852.61	30/08/2022	30/06/2023
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	43.926.30	30/08/2022	31/12/2025

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	30	8	2022	Hasta las 24:00 horas	31	12	2025
0.00	0.00	131.778.91								

Tasa I.D.O	Prima Neta: \$ 40.000.00	Gastos Expedición: \$ 10.000.00	IVA(19%): \$ 9.500.00	Total a pagar: \$ 59.500.00
------------	--------------------------	---------------------------------	-----------------------	-----------------------------

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
AON COLOMBIA SA CORREDORES DE SEGUROS	1939	100.00			

Usuario Cargue	LC0146	Usuario de Autorización	LC0146	Usuario de Expedición	LC0146
----------------	--------	-------------------------	--------	-----------------------	--------

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PAGO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



(4151720998292888)0020/201424510009204110042574(3902)0000005935006

Referencia de Pago :  
 001424510009204110042574

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - CU-07-2015, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.



Segurexpo - Representante Legal



Firma Tomador





Siguar Explo de Colombia S.A. NIT. 860 09398 0

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 - Seguros Generales.  
No Somos Grandes Contribuyentes.  
Responsable de IVA, No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.098.195.9  
Calle 72 nº 6-44 piso 12, Bogotá.  
Tel: (571) 326 69 69  
Fax: (571) 211 02 18  
seguro@siguarexpo.com  
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.:	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
01/09/2022	BOGOTÁ	10	142451	4110042574	EXPEDICIÓN	0	1/1
TOMADOR	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P BIC.				NIT	8301225661	
DIRECCIÓN	TV 60 AV 114 A 55 BL C PI 2 (110111) BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C.			TELÉFONO	+57 13485500	CIUDAD	BOGOTÁ, D.C.
GARANTIZADO	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P BIC				NIT	8301225661	
DIRECCIÓN	TV 60 AV 114 A 55 BL C PI 2 (110111) BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C.			TELÉFONO	+57 13485500	CIUDAD	BOGOTÁ, D.C.
ASEGURADO	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS				NIT	9004796587	
DIRECCIÓN	CALLE 28 # 13 22 TORRE C PISO 3 (j) BOGOTÁ, D.C. -			TELÉFONO		CIUDAD	BOGOTÁ, D.C.

**COPIA PARA PAGO  
EN BANCOS  
NO NEGOCIABLE**

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	30	B	2022	Hasta las 24:00 Horas	31	12	2025
0.00	0.00	131.778.91								

TRM. 1.00	Prima Neta: \$ 40.000.00	Gastos Expedición: \$ 10.000.00	IVA (19%): \$ 9.300.00	Total a pagar: \$ 59.500.00
-----------	--------------------------	---------------------------------	------------------------	-----------------------------

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
AON COLOMBIA SA CORREDORES DE SEGUROS	1939	100.00			

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



[415]770997822868[6020]061424510009204110042574[3962]0600003950200

Referencia de Pago:  
001424510009204110042574

FORMA DE PAGO			Convenio de pago BANCO DAVIVIENDA CUENTA AHORROS No. 0050-0014-0938 BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 03194541519 BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE No. 449097922
BANCO	CHEQUE	VALOR	
EFFECTIVO			
CHEQUE			
TOTAL			

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR  
DE ENTIDADES ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

**1. RIESGOS AMPARADOS**

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. EN LO SUCESIVO SEGUREXPO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

**1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA POR EL PAGO DE LA SANCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑO IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVE ENTREGAS PARCIALES Y, EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

**1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (i) LA NO INVERSIÓN, (ii) EL USO INDEBIDO Y (iii) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

**1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS**

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

**1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTE AMPARO NO CUBRE EL RIESGO MENCIONADO, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

**1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

**1.7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

Campo	1	2	3	4	5	6
Calificado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

**1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.**

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SOLAMENTE PUEDE RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DEL AMPARO CUBIERTO. LOS AMPAROS SON EXCLUYENTES Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

**PARÁGRAFO TERCERO:** ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

**2. EXCLUSIONES.**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

**3. CLÁUSULA DE GARANTÍA, MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

SEGUREXPO OTORGA EL PRESENTE SEGURO BAJO LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 1060 Y 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ACEPTADA POR EL TOMADOR Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, SIN LA NOTIFICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE AQUELLA Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

**4. SUMA ASEGURADA.**

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE SEGUREXPO EN CASO DE SINIESTRO.

**5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR ASEGURADO CUANDO ÉSTE SE HAYA VISTO REDUCIDO POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE IGUAL MANERA, EN CUALQUIER EVENTO EN QUE SE AUMENTE O ADICIONE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU TÉRMINO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTÍA OTORGADA O AMPLIAR SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO, PREVIO PAGO DE LA PRIMA. EN ESTE CASO SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

**6. VIGENCIA**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA O EL PERÍODO CONTRACTUAL SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBERÁ INFORMAR DE LA DECISIÓN A LA ENTIDAD POR ESCRITO CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. EN ESTE EVENTO EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE OBTENER LA GARANTÍA PARA LA ETAPA O PERÍODO CONTRACTUAL SIGUIENTE NO AFECTARÁ LA GARANTÍA PARA LA ETAPA ACTUAL O EN EJECUCIÓN, EN LO QUE TIENE QUE VER CON ESA OBLIGACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA EL MECANISMO QUE SE HUBIERE PREVISTO EN EL CONTRATO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA O AÚN SI LA ENTIDAD CONTRATANTE NO HUBIERE PREVISTO TAL MECANISMO.

Campo	1	2	3	4	5	6
Cláusulas	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	0001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	0001

## 7. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, DE LA SIGUIENTE FORMA:

7.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADÉMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO, TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE, EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO, PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE, EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

## 8. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

## 9. PAGO DEL SINIESTRO

SEGUREXPO PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

9.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 7.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

9.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

9.3 PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	DO01
Notificación	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	DO01

PARAGRAFO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUREXPÓ PODRÁ ÓPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

**10. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN**

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, SEGUREXPÓ EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

**11. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

SEGUREXPÓ TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

**12. SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993, ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, SEGUREXPÓ SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

**13. CESIÓN DEL CONTRATO**

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO SEGUREXPÓ RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE SEGUREXPÓ O A FAVOR DE QUIÉN DETERMINE ESTA.

EN TAL EVENTO SEGUREXPÓ PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

**14. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

**15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS**

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ NOTIFICAR A SEGUREXPÓ LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DEL GARANTE.

**16. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA**

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE SEGUREXPÓ. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTÁ DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y SEGUREXPÓ SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

**17. PROCESOS CONCURSALES**

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O, LOS PREVISTOS EN LA LEY 1116 DE 2006 DE RESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL E INSOLVENCIA, NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIERE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A SEGUREXPÓ DE TAL CONDUCTA.

Campo	1	2	3	4	5	6
Ciudad	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	0001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	0001

**18. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.**

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO GARANTIZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

**19. COEXISTENCIA DE SEGUROS**

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

**20. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

**21. CONFLICTO DE INTERESES**

SEGUREXPO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO ENTRE LOS INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

**22. PRESCRIPCIÓN**

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

**23. DOMICILIO**

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 2.0\_\_\_\_\_.



COMPANÍA ASEGURADORA  
FIRMA AUTORIZADA

Campo	1	2	3	4	5	6
Clasificado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	0001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	0001

## CERTIFICACIÓN

**SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.** certifica que la póliza de CUMPLIMIENTO N° 142451 CERTIFICADO 4110042574 emitida por la Compañía **NO EXPIRARÁ** por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento de ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Se firma en BOGOTÁ, D.C., a los 1 días del mes de Septiembre de 2022



Firma autorizada  
SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.  
ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR

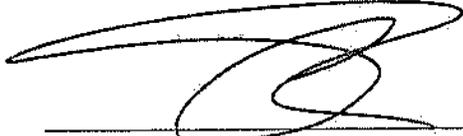
	<b>ACTA DE INICIO</b>	CODIGO	GDR-GC-FT-003
		VERSION	1
		FECHA	30/09/2021

**UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS, UPRA**

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2022, se reunió **CARLOS FREDY REY CAMACHO** Profesional Especializado de la UPRA, como supervisor y **JAVIER HERNANDEZ BRAVO**, en su calidad de Apoderado en representación de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**, para proceder a suscribir la presente acta de inicio, de conformidad con el contrato de compraventa No 95342 de 2022.

Como constancia de lo anterior, firman quienes intervienen en esta acta.

  
**JAVIER HERNANDEZ BRAVO**  
 Apoderado COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC

  
**CARLOS FREDY REY CAMACHO**  
 Supervisor

Proyecto: Diana Patricia Barbosa Pulido- Abogada Contraloría/ Secretaria General

**Nota.** En cumplimiento a los principios de economía, previsibilidad y planeación, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, se precisa que la recomendación de designación de los Supervisores de cada contrato inicia desde el diligenciamiento del formato (*Estudios y Documentos Previos*), por lo que su **Notificación** para todos los efectos legales y contractuales, se entenderá a partir de la suscripción del Acta de Inicio, materializándose con esta, la decisión adoptada por el Ordenador del Gasto en el contrato electrónico del SECOP II, por lo que éste deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad, procedimientos y manuales vigentes, cumpliendo así con la correcta vigilancia y desarrollo de la actividad encomendada. Igualmente se entenderá su conocimiento frente al contenido de los Estudios y Documentos Previos, Pliegos de condiciones (cuando aplique), Anexos Contractuales y el Manual de Contratación y Supervisión de la UPRA.